

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO

Nomenclatura : AS-SM-64-2024-CSUNASAM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO EN GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADA:¿ MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LOS LABORATORIOS COMUNES (PABELLON B) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO¿.

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	30/11/2024
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	20:11:50

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

RESPECTO AL ANEXO 4: PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO.

ESPECIFICAMENTE EL ANEXO 4 : DDJJ PLAZO DE EJECUCION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO..
TENIENDO EN CUENTA QUE EL ANEXO 4.- ES UN FORMATO ESTANDAR. Y CON LA FINALIDAD DE NO DESCALIFICAR OFERTAS POR ESTE ANEXO.

SE SOLICITA CONSIDERAR COMO VALIDO PLASMAR EN DICHA EN EL ANEXO 4: DDJJ EL PLAZO DE EJECUCION DE 75 DIAS CALENDARIOS.

O NECESARIAMNETE SE TIENE QUE PLASMAR TODO LOS EXTREMOS QUE SEÑALA EL NUMERAL 02.08.08.02. TENGAN EN CUENTA QUE EL ANEXO 4 ES UN FORMATO ESTANDAR APROBADO POR DIRECTIVA 001-2019-OSCE.

ACLARAR POR FAVOR

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.8 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA SOLO BASTA LA PRESENTACION DE LA e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo N° 4), PARA LA ACREDITACION DEL PLAZO DE SERVICIO DE ACUERDO EL NUMERAL 2.2.1.1. DE LAS BASES INTEGRADAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO
Nomenclatura : AS-SM-64-2024-CSUNASAM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO EN GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADA:¿ MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LOS LABORATORIOS COMUNES (PABELLON B) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO¿.

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	30/11/2024
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	20:11:50

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA HABILIDAD PROFESIONAL EN ORIGINAL PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO CONSIDERANDO QUE , ACTUALMENTE LAS HABILIDADES, NO SE EMITEN DE FORMA FISICA SINO QUE SON EMITIDAS Y REMITIDAS DIGITALMENTE.

Y CONSIDERANDO QUE LAS HABILITACIONES SON EMITIDAS Y ENVIADAS DE FORMA DIGITAL AL PROFESIONAL, Y ADEMAS, QUE SE PUEDE ELLO CORROBORAR EN LA PAG. DEL COLEGIO DE INGENIEROS.

POR LO EXPUESTO SE SOLICITA SUPRIMIR EL EXTREMO QUE EXIGE RESPECTO AL CERTIFICADO DE HABILIDAD DEL PROFESIONAL PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO QUE DICE: ¿EN ORIGINAL¿.

COMO SE HA SUSTENATO , YA LAS HABILIDADES NO SE EMITEN DE FORMA FISICA, SINO DE FORMA DIGITAL.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

De igual forma, considerar al momento de absolver las consultas y observaciones, lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, ésta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.4 Literal: I Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, SUPRIMIENDO LA PALABRA ORIGINAL, ASIMISMO EL POSTOR ADJUDICADO DEBE DE PRESENTAR OBLIGATORIAMENTE EL CERTIFICADO DE HABILIDAD DEL PERSONAL CLAVE PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO
Nomenclatura : AS-SM-64-2024-CSUNASAM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO EN GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADA:¿ MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LOS LABORATORIOS COMUNES (PABELLON B) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO¿.

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	30/11/2024
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	20:11:50

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

RESPECTO A LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS REGISTRADAS EN SUNAT LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS SE REGISTRAN SEGÚN la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), LA CUAL ESTANDARIZA LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS A NIVEL INTERNACIONAL

POR LO QUE EXIGIR EN LAS BASES, SOLO DOS ACTIVIDADES ES DECIR SOLO DOS POSIBILIDADES, QUE SON: MANTENIMIENTO SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES , ES MUY ESPECIFICO Y NO SE ENCUENTRA DENTRO de los estándares de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU).

SE SOLICITA que lo exigido deba están enmarcado dentro de la normatividad de SUNAT ES DECIR, ES DECIR considerar la actividades SEGÚN CIIU: la misma que es una norma internacional. TENIENDO EN CUENTA QUE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO; CONSITUYEN ACTIVIDADES DE INGENIERÍA EN TODOS SUS EXTREMOS.

Por tanto, con la finalidad de fomentar la pluralidad de postores, se solicita que se considere las actividades de SUNAT:

-actividades de ingeniería y/o arquitectura y/o conexas y/o ejecución de obra Y/O SERVICIOS DE MANTENIMIEMTO Y/O CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES..

LO SOLICITADO ES CON LA FINALIDAD SE AMPLIAR DENTRO DE LOS RUBRO IGUALES O SIMILARES. LO SOLICITADO ESTA AMPARADO, EN VIIRTUD QUE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, ETC, ENGLOBAS TODAS EN actividades de ingeniería y/o arquitectura y/o conexas y/o ejecución de obra

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

De igual forma, considerar al momento de absolver las consultas y observaciones, lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, ésta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:** 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección sobre la actividad economica de sunat, No Acoge, por lo que el postor solicita actividades de ingeniería y/o arquitectura y/o conexas, mas no como estan en las bases, el comité selección pone dos posibilidades en la actividad economica de la sunat, es decir en servicio de mantenimiento y construccion de edificios, para que asi fomentar la pluralidad de postores y asi obtener mejores ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO

Nomenclatura : AS-SM-64-2024-CSUNASAM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO EN GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADA:¿ MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LOS LABORATORIOS COMUNES (PABELLON B) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO¿.

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO
Nomenclatura : AS-SM-64-2024-CSUNASAM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO EN GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADA:¿ MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LOS LABORATORIOS COMUNES (PABELLON B) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO¿.

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	30/11/2024
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	20:11:50

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

RESPECTO AL PERSONAL CLAVE:

SI UN POSTOR A OBTENIDO LA BUENA PRO , EN OTRO PROCESO O ESTA EJECUTANDO UN SERVICIO CON ESTA MISMA ENTIDAD, CON UN PERSONAL CLAVE.

LA CONSULTA: ES ESE MISMO PERSONAL CLAVE SE PUEDE ACREDITAR PARA NUEVOS PROCESOS DE SELECCIÓN CON ESTA MISMA ENTIDAD? Y Cual es la norma legal de su decisión?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.3.1 **Página:** 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la solicitud planteada por el participante y en concordancia con el Art. 16 de la Ley de contrataciones del Estado y el Art. 29 de su Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación de las especificaciones técnicas y/o términos de referencia y/o expediente técnico los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, lo cual puede incluir además los requisitos de calificación que se considere necesario; en ese sentido, las exigencias establecidas por el área usuaria tienen como objetivo garantizar la calidad técnica de la ejecución del servicio en cuestión; por lo que:

Se aclara, que SI la participación del personal clave en la ejecución del servicio es al 100%, tal cual se encuentra establecido en los TdR, por ende, se entiende que el personal clave no puede participar en la ejecución de otro servicio en donde se traslapan los plazos de ejecución.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO
Nomenclatura : AS-SM-64-2024-CSUNASAM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO EN GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADA:¿ MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LOS LABORATORIOS COMUNES (PABELLON B) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO¿.

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	30/11/2024
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	20:11:50

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SALUD CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES SE SOLICITA CONSIDERAR COMO EXPERIENCIA:

-COMO RESPONSABLE Y/O ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD Y/O INGENIERO DE SEGURIDAD Y/O ESPECIALISTA DE SEGURIDAD Y/O ESPECIALISTA SSOMA YO ING. DE SEGURIDAD Y/O SUPERVISOR DE SEGURIDAD EN EJECUCION DE SERVICIOS U OBRAS EN GENERAL.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

De igual forma, considerar al momento de absolver las consultas y observaciones, lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, ésta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.4 **Página:** 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la solicitud planteada por el participante y en concordancia con el Art. 16 de la Ley de contrataciones del Estado y el Art. 29 de su Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación de las especificaciones técnicas y/o términos de referencia y/o expediente técnico los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, lo cual puede incluir además los requisitos de calificación que se considere necesario; en ese sentido, las exigencias establecidas por el área usuaria tienen como objetivo garantizar la calidad técnica de la ejecución del servicio en cuestión; por lo que, se determina:

No se acoge, lo solicitado por el participante, debido que los términos de referencia en el literal 02.09.04.02 De la experiencia mínima, Acotaciones v:, se indica lo siguiente: "Asimismo, la Entidad valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO
Nomenclatura : AS-SM-64-2024-CSUNASAM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO EN GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADA:¿ MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LOS LABORATORIOS COMUNES (PABELLON B) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO¿.

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	30/11/2024
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	20:11:50

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES SE SOLICITA CONSIDERAR Y AMPLIAR COMO EXPERIENCIA:
-COMO RESIDENTE Y/O RESPONSABLE DEL SERVICIO DE MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO EN EJECUCION DE SERVICIOS EN GENERAL U OBRAS EN GENERAL PUBLICO O PRIVADO

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

De igual forma, considerar al momento de absolver las consultas y observaciones, lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, ésta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.4 Página: 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la solicitud planteada por el participante y en concordancia con el Art. 16 de la Ley de contrataciones del Estado y el Art. 29 de su Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación de las especificaciones técnicas y/o términos de referencia y/o expediente técnico los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, lo cual puede incluir además los requisitos de calificación que se considere necesario; en ese sentido, las exigencias establecidas por el área usuaria tienen como objetivo garantizar la calidad técnica de la ejecución del servicio en cuestión; por lo que, se determina:

No se acoge, lo solicitado por el participante, debido que los términos de referencia en el literal 02.09.04.02 De la experiencia mínima, Acotaciones v:, se indica lo siguiente: "Asimismo, la Entidad valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO
Nomenclatura : AS-SM-64-2024-CSUNASAM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO EN GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADA:¿ MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LOS LABORATORIOS COMUNES (PABELLON B) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO¿.

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	30/11/2024
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	20:11:50

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR.

EN APLICACION DEL NUMERAL 49.6 DEL ART. 49 DEL RLCE ,SEÑALA, QUE LA EXPERIENCIA EXIGIDA A LOS POSTORES QUE TENGAN LA CONDICION DE MYPE NO DEBE SUPERAR EL 25% DEL VALOR.

POR TANTO AL AMPARO DE LA NORMATIVA, SE SOLICITA INDICAR EL MONTO CORRECTO ACREDITAR PARA LOS POSTORES QUE TENGAN LA CONDICION DE MYPES. LA MISMA QUE NO DEBE SUPERAR DEL 25% DEL MONTO ESTIMADO DEL PROCESO.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

De igual forma, considerar al momento de absolver las consultas y observaciones, lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, ésta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACION, YA QUE EL POSTOR SOLICITA INDICAR EL MONTO CORRECTO ACREDITAR PARA LOS POSTORES QUE TENGAN LA CONDICION DE MYPES. LA MISMA QUE NO DEBE SUPERAR DEL 25% DEL MONTO ESTIMADO DEL PROCESO.

DICHO MONTO SE ENCUENTRA EN EL LITERAL C DEL NUMERAL 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION DE LAS BASES INTEGRADAS. PARA PODER ACREDITAR LA EXPERIENCIA, En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa (LA MISMA QUE NO DEBE SUPERAR DEL 25% DEL MONTO ESTIMADO DEL PROCESO)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO
Nomenclatura : AS-SM-64-2024-CSUNASAM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO EN GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADA:¿ MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LOS LABORATORIOS COMUNES (PABELLON B) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO¿.

Ruc/código :	20601441510	Fecha de envío :	01/12/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO INARADCON S.A.C.	Hora de envío :	18:02:21

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
SOLICITAMOS

Se amplíe la experiencia la del personal clave como Responsable técnico y/o ingeniero residente y se considere en servicios de Acondicionamiento y/o mejoramiento en la ejecución de servicios en general similares al objeto de la convocatoria y/o servicios de mantenimiento en general en el sector público o privado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.4 **Página: 62**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Principios que rigen las contrataciones)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ídem al ítem 06 (Absuelto).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO
Nomenclatura : AS-SM-64-2024-CSUNASAM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO EN GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADA:¿ MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LOS LABORATORIOS COMUNES (PABELLON B) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO¿.

Ruc/código :	20601441510	Fecha de envío :	01/12/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO INARADCON S.A.C.	Hora de envío :	18:02:21

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
SOLICITAMOS

Se amplíe la experiencia la del personal clave como Responsable técnico y/o ingeniero residente y se considere en servicios de Acondicionamiento y/o mejoramiento en la ejecución de servicios en general similares al objeto de la convocatoria y/o servicios de mantenimiento en general en el sector público o privado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.4 **Página: 62**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Principios que rigen las contrataciones)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ídem al ítem 06 (Absuelto).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO
Nomenclatura : AS-SM-64-2024-CSUNASAM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO EN GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADA:¿ MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LOS LABORATORIOS COMUNES (PABELLON B) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO¿.

Ruc/código :	10471322291	Fecha de envío :	03/12/2024
Nombre o Razón social :	ANAMPA VILCAS OSCAR ALONSO	Hora de envío :	20:09:03

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Considerando que el plazo de ejecución es de 75 días calendario desde la suscripción del acta de inicio del servicio, como también, considerando que la buena pro se realizará el 12 de Diciembre del 2024 conforme al cronograma del presente procedimiento, en un escenario óptimo, la suscripción del contrato con el postor ganador se estaría realizando hasta el 27 de Diciembre 2024, con ello, se tendría que la fecha de culminación del servicio se estaría proyectando para fines de Marzo 2025 y en consecuencia la suscripción del acta de conformidad del servicio. ¿Cuál será el mecanismo que usará la Entidad para que el postor adjudicado no se vea perjudicado con la oportunidad de pago por la prestación del servicio? Ya que como se tiene conocimiento, se tiene hasta el 31 de Diciembre del 2024 para realizar el devengado, el cual debe de realizarse previa conformidad del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 02.08.07 **Página:** 50
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la solicitud planteada por el participante y en concordancia con el Art. 16 de la Ley de contrataciones del Estado y el Art. 29 de su Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación de las especificaciones técnicas y/o términos de referencia y/o expediente técnico los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, lo cual puede incluir además los requisitos de calificación que se considere necesario; en ese sentido, las exigencias establecidas por el área usuaria tienen como objetivo garantizar la calidad técnica de la ejecución del servicio en cuestión; por lo que:

Se aclara, Que el proceso de selección se esta llevando a cabo con previsión presupuestal, con cargo al presupuesto del 2025, el cual debe ser canjeado por una certificación presupuestal hasta el 31 de enero del 2025, según lo establecido en la LCE, lo cual no debería afectar pago alguno al proveedor de servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO
Nomenclatura : AS-SM-64-2024-CSUNASAM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO EN GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADA:¿ MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LOS LABORATORIOS COMUNES (PABELLON B) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO¿.

Ruc/código :	10471322291	Fecha de envío :	03/12/2024
Nombre o Razón social :	ANAMPA VILCAS OSCAR ALONSO	Hora de envío :	20:09:03

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Con respecto a la oportunidad de pago de las valorizaciones mensuales, se considera que el contratista tiene un plazo de tres (03) días calendario desde culminado el periodo para la presentación de su valorización mensual, a su vez, el supervisor/inspector del mantenimiento tiene un plazo de dos (02) días calendario para tramitar ante la entidad la conformidad del pago, posterior a ello, la entidad tiene un plazo de diez (10) días calendario para efectuar el pago. La consulta es la siguiente: En caso de que la entidad tenga un retraso con el cumplimiento oportuno del pago de las valorizaciones ¿Este retraso se computará como incumplimiento de una obligación esencial por parte de la Entidad y facultará al Contratista a solicitar una ampliación de plazo por el periodo de tiempo que dure el incumplimiento de la Entidad?

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 02.08.07 **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la solicitud planteada por el participante y en concordancia con el Art. 16 de la Ley de contrataciones del Estado y el Art. 29 de su Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación de las especificaciones técnicas y/o términos de referencia y/o expediente técnico los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, lo cual puede incluir además los requisitos de calificación que se considere necesario; en ese sentido, las exigencias establecidas por el área usuaria tienen como objetivo garantizar la calidad técnica de la ejecución del servicio en cuestión; por lo que:

Se aclara, que, el retraso del pago por parte de la Entidad según la LCE genera intereses, mas no ampliación de plazo, por lo tanto, se exhorta al participante no realizar consultas fuera de contexto

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO
Nomenclatura : AS-SM-64-2024-CSUNASAM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO EN GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADA:¿ MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LOS LABORATORIOS COMUNES (PABELLON B) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO¿.

Ruc/código :	10471322291	Fecha de envío :	03/12/2024
Nombre o Razón social :	ANAMPA VILCAS OSCAR ALONSO	Hora de envío :	20:09:03

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Con respecto a la suscripción del acta de inicio del servicio, ¿Después de presentado los documentos señalados y cumplimiento de lo requerido en el ítem ¿02.08.08.02. Plazo¿, cuántos días más transcurrirán para la suscripción del acta de inicio del servicio?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 02.08.08 Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la solicitud planteada por el participante y en concordancia con el Art. 16 de la Ley de contrataciones del Estado y el Art. 29 de su Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación de las especificaciones técnicas y/o términos de referencia y/o expediente técnico los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, lo cual puede incluir además los requisitos de calificación que se considere necesario; en ese sentido, las exigencias establecidas por el área usuaria tienen como objetivo garantizar la calidad técnica de la ejecución del servicio en cuestión; por lo que:

Se aclara, que, en los TdR se encuentra establecido que el inicio del plazo del servicio se dará al día siguiente que se cumplan con las condiciones establecidas en el numeral 02.08.08.02, por ende, en ese día del inicio, deberá de firmarse el acta de inicio del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO
Nomenclatura : AS-SM-64-2024-CSUNASAM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO EN GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADA:¿ MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LOS LABORATORIOS COMUNES (PABELLON B) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO¿.

Ruc/código :	10471322291	Fecha de envío :	03/12/2024
Nombre o Razón social :	ANAMPA VILCAS OSCAR ALONSO	Hora de envío :	20:09:03

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia solicitada al RESPONSABLE DEL MANTENIMIENTO se solicita que se pueda considerar: CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EN GENERAL

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ídem al ítem 06 (Absuelto).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO
Nomenclatura : AS-SM-64-2024-CSUNASAM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO EN GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADA:¿ MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LOS LABORATORIOS COMUNES (PABELLON B) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO¿.

Ruc/código :	10471322291	Fecha de envío :	03/12/2024
Nombre o Razón social :	ANAMPA VILCAS OSCAR ALONSO	Hora de envío :	20:09:03

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia del postor en la especialidad, se solicita que se pueda considerar: CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EN GENERAL

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la solicitud planteada por el participante y en concordancia con el Art. 16 de la Ley de contrataciones del Estado y el Art. 29 de su Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación de las especificaciones técnicas y/o términos de referencia y/o expediente técnico los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, lo cual puede incluir además los requisitos de calificación que se considere necesario; en ese sentido, las exigencias establecidas por el área usuaria tienen como objetivo garantizar la calidad técnica de la ejecución del servicio en cuestión; por lo que, se determina:

No se acoge, lo solicitado por el participante, debido que la terminología CONSTRUCCIÓN, según la normativa del Invierte.pe se utiliza en proyectos de inversión, lo cual no es concordante con el presente caso que tiene como objeto la contratación de un proveedor de servicio en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO
Nomenclatura : AS-SM-64-2024-CSUNASAM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO EN GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADA:¿ MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LOS LABORATORIOS COMUNES (PABELLON B) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO¿.

Ruc/código :	20490907140	Fecha de envío :	03/12/2024
Nombre o Razón social :	ARUAL INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA- ARUAL INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	22:25:24

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité que en coordinación con el área usuaria permitan que la experiencia que acredite el Responsable de mantenimiento sea en infraestructura en edificaciones en general, y no limite a infraestructura de naturaleza similar que se entendería como infraestructuras educativas, con el fin de promover la pluralidad de postores. Por otra parte también consideren que la experiencia solicitada al postor en la especialidad es de infraestructura en edificaciones en genera, entonces si se podría permitir que el profesional tenga la misma experiencia en infraestructura en edificaciones en general.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.4 **Página:** 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la solicitud planteada por el participante y en concordancia con el Art. 16 de la Ley de contrataciones del Estado y el Art. 29 de su Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación de las especificaciones técnicas y/o términos de referencia y/o expediente técnico los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, lo cual puede incluir además los requisitos de calificación que se considere necesario; en ese sentido, las exigencias establecidas por el área usuaria tienen como objetivo garantizar la calidad técnica de la ejecución del servicio en cuestión; por lo que:

Se aclara, que, en los TdR la experiencia del responsable de mantenimiento indica lo siguiente: "Acreditar como mínimo VEINTICUATRO (24) MESES de experiencia como Residente y/o responsable de mantenimiento y/o responsable técnico y/o Supervisor de mantenimiento y/o Inspector de mantenimiento en la ejecución de servicio en general similares al objeto de la convocatoria", en ninguna parte se hace referencia como similares a Infraestructuras educativas, siendo la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, lo siguiente: "Se considera servicio en general similares al objeto convocado, a la ejecución de servicios de mantenimiento y/o conservación y/o preservación y/o acondicionamiento y/o adecuación de infraestructuras de edificaciones en general en el sector público o privado", de otra parte, dentro de SERVICIOS, se encuentran varios tipos, para este caso particular se requiere contar con el tipo SERVICIO EN GENERAL, definiéndolo el OSCE en la LCE vigente, de la siguiente manera: "Cualquier servicio que puede estar sujeto a resultados para considerar terminadas sus prestaciones".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO
Nomenclatura : AS-SM-64-2024-CSUNASAM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO EN GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADA:¿ MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LOS LABORATORIOS COMUNES (PABELLON B) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO¿.

Ruc/código :	20490907140	Fecha de envío :	03/12/2024
Nombre o Razón social :	ARUAL INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA- ARUAL INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	22:31:58

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Solicitamos se incluya como actividad principal se considere ¿4290 - CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL¿ por obedecer a la misma naturaleza del servicio en edificaciones, con el fin de promover la pluralidad de postores.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:** 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección No Acoge, por lo que el postor solicita 4290 - CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL, el comité selección pone dos posibilidades en la actividad económica de la sunat (servicio de mantenimiento y/o construcción de edificaciones), para fomentar la pluralidad de postores y así obtener mejores ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null